

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109**MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.099 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Capel Alcaraz, contra las empresas “Bottom Line Asociados Business Management, Sociedad Anónima”, “Baobab Real Estate, Sociedad Limitada”, “Baobab Equity, Sociedad Anónima”, y don Ferrán Fontal Fariñas, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 16 de septiembre de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Capel Alcaraz, contra “Baobab Real Estate, Sociedad Limitada”, “Baobab Equity, Sociedad Anónima”, “Bottom Line Asociados Business Management, Sociedad Anónima”, y don Ferrán Fontal Fariñas, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar al actor 31.842 euros, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sucursal de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número de cuenta 2515, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma “Cuenta de depósitos y consignaciones” la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ferrán Fontal Fariñas, “Bottom Line Asociados Business Management, Sociedad Anónima”, “Baobab Real Estate, Sociedad Limitada”, y “Baobab Equity, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.906/10)